



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00839 00
Temas y subtemas	ACUMULA Y ADMITE LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que Liliana de la Luz Arboleda Pérez y Empresa de Taxis Super S.A., llamaron en garantía a SBS Seguros Colombia S.A., y que dichos llamamientos cumplen con los presupuestos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, los mismos se acumularán y se admitirán. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los llamamientos en garantía formulados por Liliana de la Luz Arboleda Pérez y Empresa de Taxis Super S.A., en contra de SBS Seguros Colombia S.A., en los términos del artículo 148 numeral 2 del CGP.

SEGUNDO: ADMITIR los llamamientos en garantía formulados por Liliana de la Luz Arboleda Pérez y Empresa de Taxis Super S.A., en contra de SBS Seguros Colombia S.A..

TERCERO: NOTIFÍQUESE al llamado en garantía en por estados, en tanto que ya está vinculado al proceso.

QUINTO: CONCEDER traslado al llamado por el término diez (10) días, para que se pronuncie y pida pruebas frente al llamamiento y la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **7 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2621d64baf928d820d85e4140355a70e4c3b2d74e2018ccf8bea3b9e4684e737**

Documento generado en 06/09/2022 01:36:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>